



Certificado

Identificación

Órgano: Junta de Gobierno Local

Título: Convocatoria de subvención en las AMPA / AFA, 2023

N.º exp.: 22/2023 de Subvenciones a particulares y entidades

Ref.: ED / SP

Josep Rovira y Jofre, secretario del Ayuntamiento de Palafrugell, sin perjuicio de los términos en que se apruebe el acta de la sesión,

Certifico

Que el/la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento en sesión del día 30/03/2023 ha adoptado el acuerdo que se transcribe literalmente, en su parte necesaria:

Relación de hechos

Visto el informe emitido en fecha 27 de marzo de 2023 por la jefa de área de Educación, en el cual se propone la convocatoria de subvenciones dirigidas a las AMPA / AFA de los centros de educación primaria y secundaria, públicos y concertados, de la Escuela de Música y de las guarderías municipales de Palafrugell.

Vistas las "Bases generales reguladoras de la concesión y justificación de subvenciones municipales del año 2023", incorporadas como anexo de las Bases de ejecución del Presupuesto de 2023.

Visto que aquella línea de subvenciones está prevista en Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Palafrugell para el año 2023, incorporado en las "Bases generales reguladoras de la concesión y justificación de subvenciones municipales del año 2023".

Fundamentos de derecho

La legislación aplicable es la siguiente:

- Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (RLGS).
- Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña (TRLMLC).
- Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales (ROAS).
- Ley estatal 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (LRBRL).
- Ley estatal 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas (LPACAP).
- Ley estatal 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público (LRJSP).



- Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña (LRJPAPC).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales (ROF).
- Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL).
- Bases de ejecución del Presupuesto de la Corporación del año vigente.
- Plan estratégico de subvenciones de la Corporación del año vigente.
- Resto de legislación concordante.

Acuerdos:

Primero.- Aprobar la convocatoria de subvenciones dirigidas a las AMPA / AFA de los centros de educación primaria y secundaria, públicos y concertados, de la Escuela de Música y de las guarderías municipales de Palafrugell.

Segundo.- Aprobar las condiciones particulares que regirán esta convocatoria, en conformidad con la base 4 de las "Bases generales reguladoras de la concesión y justificación de subvenciones municipales del año 2023":

a) Objeto de la subvención

Es objeto de la convocatoria el otorgamiento de subvenciones dirigidas a las AMPA / AFA de los centros de educación primaria y secundaria, públicos y concertados, de la Escuela de Música y de las guarderías municipales de Palafrugell, para el año 2023.

El Ayuntamiento, a través de la concejalía de Educación, quiere apoyar a la tarea de las Asociaciones de Madres y Padres y Familias de Alumnas de los centros públicos y concertados de Palafrugell como agentes implicados en las respectivas comunidades educativas.

Las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento tienen carácter voluntario y eventual. Podrán ser revocadas o reducidas en futuras convocatorias, no generarán jefe derecho y no se podrán alegar como precedente.

a) Personas destinatarias

Podrán ser personas beneficiarias de esta subvención las siguientes personas o colectivos:

- Asociaciones de madres y padres y familias de alumnas (AMPAS / AFA) de los centros de educación primaria y secundaria, públicos y concertados.
- Asociaciones de madres y padres de alumnos (AMPAS) de la Escuela de Música
- Asociaciones de madres y padres de alumnos (AMPAS) de las guarderías municipales.

b) Cuantía de las subvenciones

Las subvenciones se otorgan en régimen de concurrencia no competitiva por el motivos que el



número de personas que pueden acceder a las solicitudes es limitado y las actividades subvencionadas son homogéneas en relación a sus características.

En consecuencia, el importe de la subvención será de 1.250 euros para las AMPA / AFA de los centros de primaria y secundaria y la Escuela de Música y de 450 euros para las AMPA de las guarderías municipales por solicitud que cumpla los requisitos de admisión. En caso de que el número de solicitudes sea superior a la previsión de gasto del apartado siguiente, el órgano resolutorio podrá optar entre prorratear el importe total a partes iguales entre todos los solicitantes o bien asignar el importe establecido a las solicitudes por orden cronológico hasta agotar el límite establecido.

c) Aplicación presupuestaria

El gasto originado por estas subvenciones se hace con cargo a la aplicación presupuestaria 33.3200.48900, hasta un límite de 14.650 euros

d) Gastos subvencionables

1. A todos los efectos se considerarán gastos subvencionables aquellas que respondan inequívocamente a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen a lo largo de la anualidad correspondiente.

En ningún caso el coste de la adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor normal de mercado.

Los conceptos y las actividades que serán objeto de subvención serán:

- Actividades extraescolares de carácter educativo, bien sea que el AFA ha asumido todo el coste (actividad gratuita para todos los participantes) o bien que el AFA haya pagado las cuotas (o parte de las cuotas) de aquellos alumnos que sus familias no han podido costear la actividad.
- Excursiones (incluidas salidas y colonias) por Cataluña: gastos de autocar, entradas a museos o parques...
- Material: inversión en bienes inmuebles inventariables como por ejemplo material didáctico, juegos, instrumentos musicales, equipación deportiva o por el patio.
- Charlas para familias que sean abiertas a familias otras escuelas del municipio y que así se publiciten.
- Espectáculos de animación infantil (música, teatro, circo, magia...) gratuitos para los niños.
- Alquileres de equipos de sonido y audiovisuales por acontecimientos (fiestas final de curso, carnaval, ...)

Gastos no subvencionables:

- Comida ni bebidas
- Diplomas, rosas ni otros regalos individuales
- Camisetas ni otras prendas de ropa
- Actividades educativas en horario lectivo
- Mobiliario escolar, material informático o de robótica



A estos efectos, se entenderá que el gasto se ha realizado cuando se ha llevado a cabo la actividad promocional subvencionada que origina el gasto y este haya sido efectivamente pagada por la persona beneficiaria con anterioridad a la presentación de la solicitud de pago.

2. Concretamente, de acuerdo con el que estipula el artículo 31 de la LGS, también serán gastos subvencionables:

a) Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y las de administración específicas que estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, así como los gastos que se originen para dar cumplimiento a las garantías exigibles de acuerdo con estas bases .

b) El IVA y los impuestos indirectos cuando no sean susceptibles de recuperación o compensación.

c) Los gastos indirectos y/o generales se pueden imputar por la persona beneficiaria, en la parte que razonablemente corresponda, de acuerdo con principios y normas de contabilidad general admitidos, con un máximo del 13% sobre los gastos directos justificados.

f) Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de la solicitud será el 30 de junio de 2023.

Las solicitudes se tienen que presentar de manera telemática en el modelo normalizado que se encuentra en la sede electrónica del Ayuntamiento de Palafrugell (<https://seu.palafrugell.cat/tramits/ajuts-i-subvencions/tramitacio-de-subvencions>). A la solicitud se tiene que especificar los objetivos del proyecto y el presupuesto de las actividades que se quieren realizar.

g) Documentos que hay que acompañar a la solicitud y criterios de valoración

Además de los documentos establecidos en la base 5 de las “Bases generales reguladoras de la concesión y justificación de subvenciones municipales del año 2023”, habrá que presentar los siguientes:

- Solicitud de subvenciones
- Memoria explicativa de las actuaciones para las que se solicita la subvención, con el presupuesto detallado de los gastos de la actividad o proyecto propuesto y de su financiación, de acuerdo con los modelos establecidos por el Ayuntamiento.

El criterio de valoración será presentar la solicitud en plazo con la documentación exigida para tratarse de una convocatoria sin concurrencia competitiva

h) Plazo máximo de justificación

La fecha máxima para presentar la justificación de la subvención otorgada será el 15 de noviembre de 2023.



Los beneficiarios tendrán que presentar la justificación vía telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento mediante el modelo de cuenta justificativa normalizada debidamente firmado.

A estos efectos se determina que la presentación de la solicitud de subvención comporta la autorización de las personas o entidades solicitantes a favor del Ayuntamiento para obtener:

- Certificado positivo expedido por la Agencia Tributaria de estar al corriente de las obligaciones tributarias.
- Certificado positivo expedido por la Tesorería de la Seguridad Social de estar al corriente de sus obligaciones.
- Certificado acreditativo que la entidad está al corriente del pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Palafrugell.

Las facturas que se justifiquen tendrán que haberse emitido contra el beneficiario de la subvención (AMPA / AFA), no contra el centro escolar o alguna otra entidad.

i) Porcentaje subvencionable respecto al coste total

El porcentaje de financiación de las actuaciones será el que se fije en el acuerdo de concesión.

j) Órgano instructor

La tramitación de las subvenciones se encarga en el Área de educación.

k) Plazo de resolución y notificación

El plazo máximo para resolver y notificar el resultado de la convocatoria es de 3 meses desde la finalización del plazo de presentación de instancias.

l) Posibilidad de otorgamiento de anticipos

No se prevé el otorgamiento de anticipos, por lo tanto la subvención se pagará una vez se haya justificado.

Tercero.- Ordenar la publicación de esta convocatoria en la BDNS, en el BOP de Girona, en el eTauler municipal y en la página web del Ayuntamiento.

Y para que surta los efectos oportunos libro este certificado en Palafrugell en la fecha que consta en el encabezamiento.